

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GG

Lima, 21 de marzo de 2022

VISTOS: Los Memorandos N°s 000459-2021-INVERMET-OAF y 000152-2022-INVERMET-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 000144-2022-INVERMET-OGAF-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, los Memorandos N°s 001894-2021-INVERMET-OPP y 000319-2022-INVERMET-OGPMP de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, los Informes N°s 000017-2021-INVERMET-OPP-RBC y 000020-2022-INVERMET-OGPMP-OPM de la Oficina de Planificación y Modernización, los Memorandos N°s 000087 y 000194-2022-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000022-2022-INVERMET-OGAJ-CPA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, concordado con el artículo 18 del Manual de Operaciones (MOP) del INVERMET, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, y modificatorias, el Estado peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, cuyo literal g) del artículo 7 señala que dicho sistema tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para lo cual disponen de herramientas de gestión de la calidad y toman acciones con el fin de incrementar su eficacia y eficiencia;

Que, a su vez, el literal 1 del artículo VII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades superiores pueden dirigir u orientar con carácter general la actividad de los subordinados a ellas mediante circulares, *instrucciones* y otros análogos;

Que, en esa línea, el literal ñ) del artículo 19 del Reglamento del INVERMET, concordado con el literal r) del artículo 19 del MOP del INVERMET, establecen que el Gerente General tiene la función de aprobar los manuales, directivas, instructivos y otros documentos de jerarquía semejante;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 6.1 y el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-20219-INVERMET-SGP *“Directiva General para la elaboración, aprobación, modificación y/o derogatoria de Directivas del Fondo Metropolitana de Inversiones (INVERMET)”*, aprobada por Resolución N° 058-2019-INVERMET-SGP, entre otros, señala que los órganos del INVERMET de acuerdo a sus necesidades pueden elaborar proyectos de Directiva de acuerdo a la estructura detallada en la referida Directiva General; respecto a su aprobación precisa que el Titular de la Entidad visa el proyecto de Directiva y firma la Resolución correspondiente, la cual debe contar con los vistos de la unidad de organización proponente y de los órganos de asesoramiento del INVERMET;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, se establece medidas de protección para el denunciante en materia de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe con la finalidad de fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la administración pública pueda denunciarlo;

Que, el artículo 2 del Reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, y modificatoria, señala que la Oficina de Integridad institucional o la que haga sus veces tiene entre sus funciones *“evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda”*, así como *“evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes”*, entre otros;

Que, mediante Resolución N° 014-2022-INVERMET-GG del 08 de febrero de 2022 se precisa que, conforme al literal s) del artículo 42 del MOP del INVERMET, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRH) es la Oficina de Integridad de la entidad, siendo su titular o quien haga sus veces el Oficial de Integridad del INVERMET;

Que, acorde a ello, a través de los memorandos e informe de vistos, la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) por medio de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRH) propone la aprobación del proyecto de Directiva denominado *“Procedimiento para la presentación y atención de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección al denunciante y/o testigos y sanción de las denuncias realizadas de mala fe en el Fondo Metropolitano de Inversiones”* con el objetivo de implementar los procedimientos destinados a dar cumplimiento a la normativa que regula la colaboración y participación de personas naturales o jurídicas que presentan denuncias de presuntos actos de corrupción;

Que, mediante los documentos de vistos, y en el marco de su competencia en materia de modernización, la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto (OGPMP) a través de la Oficina de Planificación y Modernización (OPM) emite opinión técnica favorable para la aprobación del proyecto de directiva antes

mencionada, precisando que el mismo contribuye con la política de integridad y lucha contra la corrupción, la probidad y la conducción ética de la gestión institucional;

Que, conforme a los documentos de vistos, la Oficina General de Asesoría jurídica (OGAJ) brinda opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo que apruebe el referido proyecto de directiva;

Con los vistos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planificación y Modernización, de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo establecido en el la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y modificatorias; el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del INVERMET, y su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; el Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, y modificatoria; el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la Directiva N° 001-2022-INVERMET-GG, denominada “*Procedimiento para la presentación y atención de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección al denunciante y/o testigos y sanción de las denuncias realizadas de mala fe en el Fondo Metropolitano de Inversiones*”, cuyo texto se adjunta como anexo y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Cumplimiento

2.1 Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones necesarias para la adecuada aplicación y estricto cumplimiento de la directiva objeto de la presente resolución.

2.2 Disponer que la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto a través de su Unidad Funcional de Informática realice las acciones necesarias para la generación de los códigos de reserva a que se refiere la citada directiva, así como la implementación de los canales virtuales de recepción de denuncias.

Artículo 3.-Notificación

Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para cumplimiento y acciones pertinentes, y a los demás órganos de la Entidad para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL**